



Ajuntament de
Sant Esteve Sesrovires

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANT ESTEVE
SESROVIRES Y LA ASOCIACIÓN NOSOTROS MUJERES EN PROGRESO
POR EL AÑO 2025**

En Sant Esteve Sesrovires,

INTERVIENEN

Por una parte, el Ilmo. SR. Enric Carbonell y Jorba alcalde de Sant Esteve Sesrovires, cuyas circunstancias personales se omiten por razón del cargo, actuando en su representación del Ayuntamiento de Sant Esteve Sesrovires, en lo sucesivo "EL AYUNTAMIENTO", en virtud de las facultades que le son conferidas por el artículo 53 del Texto ref. 2/2003, de 28 de abril.

Y por otra parte, D^a. Montserrat Pérez Gallego, en nombre y representación de la Asociación Nosotros Mujeres en progreso, con NIF [REDACTED] con domicilio social en C/ Constitució, 58 de Sant Esteve Sesrovires, en adelante "LA ENTIDAD".

Las partes se reconocen mutua y recíprocamente la competencia y la capacidad necesaria para formalizar el presente convenio, y

EXPONEN

Primero. Que de conformidad con lo que dispone el artículo 66 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar todos aquellos servicios públicos que contribuyen a en todo caso competencias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales y de ocupación del tiempo libre, de acuerdo con la definición concreta que a tal efecto haga la legislación sectorial reguladora de los diferentes campos de actividad pública, del alcance de dichas competencias.





**Ajuntament de
Sant Esteve Sesrovires**

Segundo. Que por la satisfacción de los intereses generales en los campos a los que anteriormente se ha hecho referencia, contribuye de forma fundamental la iniciativa privada, en particular la de aquellas Entidades o particulares, cuyas actividades son de interés público, y vienen a complementar los servicios prestados por esta Administración.

Tercero. Que dentro de las formas de actividad de las Administraciones públicas, la de fomento de las actividades sociales y económicas de la ciudadanía que son de interés públicas y complementarias de los servicios municipales, es de fundamental importancia, ya que en lugar de sustituir la acción libre de éstos, coadyuva a que el mencionado campo de la actividad quede en el sector privado, con la ayuda, y colaboración de la Administración de nuestro sistema constitucional.

Cuarto. Que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local por el que se aprueba el presente convenio se otorga una subvención directa a favor de la ENTIDAD por el importe que consta en la cláusula 2 de este convenio y para la ejecución de la actividad establecida en la cláusula 1 de este convenio.

De acuerdo con los antecedentes anteriores, ambas instituciones formalizan este convenio regulador de la subvención en base a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El objeto de este convenio es articular la subvención en régimen de concesión directa por el desarrollo de la actividad de la entidad, que consiste en organizar actividades/actas en las campañas del 8M y el 25N, así como otras actividades que quieran realizar durante el año, teniendo siempre como objetivo llegar a todas las mujeres sesrovirenques y conseguir hacer de Sant Esteve un municipio más.





Ajuntament de
Sant Esteve Sesrovires

Segunda. Importe de la subvención

El AYUNTAMIENTO a través del Área de Servicios a las personas - acción comunitaria, subvencionará a la ENTIDAD con un importe de 965€, para colaborar en la realización de las actividades mencionadas, con cargo a la aplicación presupuestaria 2532 231 480014.

Tercera. Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Cuarta. Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención con la firma de este convenio por parte de la ENTIDAD.

Quinta. Plazo de ejecución

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución del proyecto o actividad a que se refiere el pacto primero de este convenio, el o la que se llevará a cabo entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

Sexta. Pago

El pago de la subvención otorgada se realizará de una sola vez mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente especificada por la ENTIDAD en un plazo máximo de 30 días desde la fecha de firma del convenio.

Séptima. Justificación de la subvención y gastos subvencionables

La subvención se justificará como máximo 3 meses después de la finalización del plazo de ejecución, mediante la presentación de la documentación original en el registro de entrada del Ayuntamiento.

Habrà que justificar el importe que consta en la cláusula segunda del presente convenio, equivalente al 100% del importe de la subvención otorgada. En el supuesto de que no se justifique este importe, la subvención otorgada se reducirá en la proporción correspondiente a la parte no justificada, procediéndose a la modificación del otorgamiento y, en su caso, al correspondiente reintegro.





Ajuntament de Sant Esteve Sesrovires

Se admitirán facturas, recibos y otros justificantes de los gastos efectuados por la entidad beneficiaria y relacionados con la actividad subvencionada, que deberán contener todos los requisitos legales establecidos por la normativa vigente aplicable.

La documentación justificativa de la realización de la actividad o actividades subvencionadas se presentará mediante:

- Una memoria de actuación justificativa del desempeño de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos (facturas y otros gastos) relacionados con el desarrollo del proyecto o actividad, firmado por la presidencia y la tesorería de la entidad. Estos documentos tendrán que reunir todos los requisitos señalados en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

Octava. Obligaciones de las partes EN

LA ENTIDAD:

- Ejecutar las actividades o proyectos objeto de esta subvención dentro del plazo otorgado al efecto.
- Destinar íntegramente la subvención otorgada a la finalidad por la que se concede.
- Justificar la subvención en los términos previstos en la cláusula séptima de este convenio.
- La entidad tiene derecho a usar y disfrutar de las instalaciones de titularidad municipal para su actividad de carácter extraordinario y que éstas tendrán que pedirse mediante instancia y/o Memoria de actividad extraordinaria.
- La entidad velará por el mantenimiento, en todo momento, de las instalaciones municipales, su estado de funcionamiento y conservación, a fin de evitar riesgos para la seguridad del personal a su servicio, de las personas usuarias y la población en general. En caso, de cualquier avería o desperfecto deberá comunicarlo, de forma inmediata, al Ayuntamiento.
- La entidad deberá hacer constar el escudo del Ayuntamiento en todos los documentos de difusión de sus actividades como: carteles, dípticos, etc., tanto en papel como en redes sociales.





Ajuntament de Sant Esteve Sesrovires

EN EL AYUNTAMIENTO:

- Abonar la subvención otorgada en los términos previstos en el acuerdo de concesión y en este convenio.
- Realizar el seguimiento y la evaluación del proyecto presentado por la ENTIDAD de acuerdo con su memoria y este convenio regulador.
- Dar cumplimiento a los trámites procedimentales en orden al buen fin y ejecución de los acuerdos precedentes.
- Ceder los espacios municipales a la entidad según disponibilidad, a fin de que pueda desarrollar sus actividades con normalidad.
- Contar con servicios de vigilancia, limpieza y desinfección de las instalaciones municipales.
- El Ayuntamiento tendrá un seguro de responsabilidad civil para cubrir los posibles daños personales y materiales ocasionados a los usuarios ya terceros derivados de la utilización de las instalaciones.
- Según regula la Ordenanza Fiscal número 18, que regula: Tasa para el alquiler de espacios públicos y elementos de logística y recursos humanos complementarios. Artículos 4 y 7. Y la Ordenanza fiscal 15, Artículo 5, Beneficios fiscales. Las entidades locales debidamente inscritas en el registro local de entidades, quedan exentas de abonar cualquier tasa por la ocupación de espacios municipales.

Novena. Seguimiento del convenio

Cada una de las partes designará a una persona responsable del presente documento a fin de colaborar en el seguimiento de las actuaciones y dar respuesta a las incidencias que pudieran surgir en el cumplimiento de este convenio.

Décima. Publicidad

En cumplimiento de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el presente convenio deberá hacerse público en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Sant Esteve Sesrovires.





**Ajuntament de
Sant Esteve Sesrovires**

En cuanto a la incorporación de los datos de las subvenciones en la *Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)*, se estará a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécima. Régimen jurídico supletorio

En todo lo no previsto de forma expresa en este convenio, se estará a lo que prevé la normativa siguiente:

- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Esteve Sesrovires.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio en el lugar que figura en el encabezamiento y en la fecha que consta en las firmas electrónicas.

Firmado electrónicamente por:
Alcalde
Enric Carbonell Jorba

Firmado electrónicamente por:
Presidenta Asociación
Montserrat Pérez Gallego

